



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 72 b) de la lista preliminar**

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Disculpas por violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Sr. Fabián Salvioli, presentado de conformidad con la resolución 36/7 del Consejo de Derechos Humanos.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 18 de febrero de 2020.

** [A/74/50](#).



Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

Resumen

En el presente informe sobre las disculpas por violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario figuran una evaluación del marco jurídico y conceptual, las prácticas vigentes y las enseñanzas extraídas sobre la cuestión realizada por el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, así como sus recomendaciones para la concepción y presentación de disculpas.

Índice

| | <i>Página</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| I. Introducción | 4 |
| II. Consideraciones generales | 4 |
| A. Definición de una disculpa pública | 4 |
| B. Adopción de un enfoque de las disculpas centrado en las víctimas | 5 |
| C. Integración de una perspectiva de género en las disculpas | 5 |
| III. Marco jurídico y jurisprudencia internacionales en materia de disculpas | 6 |
| IV. Marco conceptual de las disculpas | 10 |
| A. Disculpas y motivación | 10 |
| B. Disculpas, reconocimiento y verdad | 12 |
| C. Disculpas y momento de presentación | 14 |
| D. Preparación de la disculpa: posición del orador, participación de las víctimas y estilo de presentación | 16 |
| E. Después de la disculpa: seguimiento, no repetición y reconciliación | 18 |
| V. Conclusiones y recomendaciones | 21 |

I. Introducción

1. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición presenta este informe al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 36/7. El Relator Especial dedicó el presente informe a una evaluación de las prácticas y enseñanzas extraídas en relación con la presentación de disculpas por violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario. Para fundamentar la evaluación, el Relator Especial consultó a expertos e interesados pertinentes y celebró una consulta abierta. El Relator Especial les da las gracias, y también a quienes respondieron a su cuestionario, por sus contribuciones.

II. Consideraciones generales

2. A los efectos del presente informe, las disculpas objeto de debate son disculpas públicas y no comunicaciones privadas entre particulares. Este enfoque no implica que las disculpas privadas carezcan de importancia. De hecho, las disculpas privadas ofrecidas por los responsables de daños pasados pueden desempeñar un papel valioso para algunas víctimas en el proceso de aceptación de las consecuencias de esos daños¹. Por lo tanto, nada de lo dispuesto en el informe sobre la función de la disculpa pública debe interpretarse en el sentido de que se desalienta la presentación de disculpas privadas.

A. Definición de una disculpa pública

3. Las Naciones Unidas han definido previamente una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades como un componente de “satisfacción” que puede considerarse una reparación de los daños sufridos por las víctimas (véase la resolución 60/147 de la Asamblea General, anexo, art. 22 e)). Habiendo examinado una amplia variedad de disculpas, así como una extensa gama de recursos académicos y normativos (*ibid.* arts. 8 y 12 a 23), es posible ofrecer en el presente informe la siguiente definición más exhaustiva de una disculpa pública por violaciones pasadas de los derechos humanos de la clase examinada en este documento:

- a) El reconocimiento de un daño causado deliberadamente o por negligencia que se menciona;
- b) Una admisión sincera de responsabilidad individual, institucional o colectiva por ese daño;
- c) Una declaración pública de arrepentimiento o remordimiento relacionado con el hecho ilícito u omisión que se formula con el debido respeto, dignidad y sensibilidad hacia las víctimas;
- d) Una garantía de no repetición².

4. El importante papel de las disculpas en lo que respecta a las violaciones pasadas de los derechos humanos ha llevado a algunos comentaristas a sugerir que estamos

¹ Véase, por ejemplo, Nicholas Tavuchis, *Mea Culpa: A Sociology of Apology and Reconciliation* (Stanford University Press, 1991).

² Véase también Sir Kieran McEvoy y otros, *Apologies, Abuses and Dealing With The Past: How To Say Sorry* (Belfast, Queens University Belfast, 2019).

viviendo “la era de las disculpas”³. Varios presidentes y primeros ministros, dirigentes militares, figuras importantes de la Iglesia, representantes de grupos armados no estatales o los movimientos políticos a los que están afiliados y otros han pedido disculpas públicas por daños pasados en contextos de justicia de transición. Este informe presenta un examen de algunos de los principales temas de particular importancia al considerar las disculpas públicas, con miras a elaborar un plan práctico para ayudar a concebir y ofrecer disculpas más efectivas.

5. Dos temas principales sustentan las orientaciones expuestas en el presente informe, a saber, que las disculpas deben centrarse en las víctimas y que debe integrarse una perspectiva de género en todas las disculpas.

B. Adopción de un enfoque de las disculpas centrado en las víctimas

6. En las publicaciones académicas y normativas relacionadas con la justicia de transición existe un importante debate respecto a los enfoques del tema centrados en las víctimas. En un enfoque de las disculpas centrado en las víctimas se hace hincapié principalmente en los derechos, la capacidad de acción y las perspectivas de las víctimas. En la práctica, en el marco de dicho enfoque, las disculpas no pueden utilizarse para obviar o interferir con los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad o la reparación, sino que, por el contrario, deben considerarse como una vía para el cumplimiento de esos derechos, en particular para que las víctimas puedan ejercer su capacidad de acción en la preparación y presentación de disculpas. Sus perspectivas y reacciones deben tenerse en cuenta y respetarse en el contexto de la elección de las palabras empleadas en las disculpas, así como el estilo y el contexto de su presentación⁴. Además, las víctimas no pueden ser coaccionadas o presionadas para aceptar las disculpas en aras de la reconciliación u otros objetivos más amplios en nombre de la unidad social.

C. Integración de una perspectiva de género en las disculpas

7. Para incorporar una perspectiva de género en los procesos de justicia de transición deben tenerse en cuenta las consideraciones de género a lo largo de todo el proceso, desde el inicio hasta la presentación, por ejemplo, en las etapas de concepción, remisión, examen, análisis y decisión⁵. En particular, esto implica: reconocer el componente de género de los daños pasados; ser consciente de los riesgos de que se perpetúen las desigualdades de género a través de mecanismos de justicia de transición, incluidas las disculpas públicas; eliminar las barreras a la participación, especialmente de las mujeres; y atender de manera adecuada las necesidades

³ Rhoda E. Howard-Hassmann y Mark Gibney, “Introduction”, en *The Age of Apology: Facing Up to the Past*, Mark Gibney y otros, eds., (Filadelfia (Pensilvania), University of Pennsylvania Press, 2008).

⁴ Por ejemplo, el Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador fue elogiado por la disculpa que presentó en 2017 por la privación ilegal de libertad y la tortura de los comandos que supuestamente habrían participado en el secuestro del Presidente en la base aérea de Taura en 1987, dado que la disculpa fue coordinada a través de equipos de representantes de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio, la Defensoría del Pueblo y organizaciones representativas de víctimas pertinentes. El consenso alcanzado con las víctimas directas y sus familiares se consideró esencial para el éxito de la disculpa y su capacidad de restablecer la dignidad de las víctimas. (Comunicación presentada al Relator Especial por la Defensoría del Pueblo del Ecuador). Véase también www.dpe.gob.ec/defensoria-del-pueblo-presente-disculpas-publicas-los-excomandos-la-base-aerea-taura-guayaquil.

⁵ Yasmine Ahmed y otros., “Developing Gender Principles for Dealing with the Legacy of the Past”, *International Journal of Transitional Justice*, vol. 10, núm. 3.

específicas de género. Los daños que tengan una clara dimensión de género, como la violencia sexual en tiempos de guerra, podrían verse encubiertos si se mencionan de forma indirecta dentro del amplio espectro de violaciones de los derechos humanos⁶. Por consiguiente, debe responderse inequívocamente a los daños específicos por razón de género en las disculpas públicas, y las víctimas y supervivientes deben participar en las consultas sobre el contenido, el contexto o la forma de expresión de las disculpas por tales daños⁷. En algunos casos, podría también ser pertinente tener en cuenta el género de la persona que ofrece la disculpa. En términos más generales, incorporar una perspectiva de género en las disculpas exige que las mujeres participen en todas las etapas del proceso de disculpa, en lugar de ser consideradas como receptoras pasivas de tales disculpas.

III. Marco jurídico y jurisprudencia internacionales en materia de disculpas

8. Existen algunos contextos nacionales en los que se ha otorgado un carácter legal a la disculpa⁸. Las Naciones Unidas definen la justicia de transición como toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (S/2004/616, párr. 8). El marco de las Naciones Unidas establece cuatro pilares de la justicia de transición: la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (*ibid.*). Las disculpas públicas suelen enmarcarse dentro del pilar de la reparación (véase la resolución 60/147 de la Asamblea General, art. 22 e)).

9. Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones son fuentes jurídicas secundarias del derecho internacional y un importante documento para ayudar a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales y los tribunales nacionales, a interpretar el derecho a la reparación con arreglo al derecho internacional. El Comité contra la Tortura se basa en la definición de reparación que en él figura para interpretar el derecho a la reparación de las víctimas de tortura (Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 14) en el sentido de que incluye las disculpas públicas como medio de “satisfacción”⁹. Se adoptó un enfoque similar con

⁶ Catharine A MacKinnon, *Are Women Human? And Other International Dialogues* (Harvard University Press 2006), pág. 180.

⁷ Alice MacLachlan, “Gender and public apology”, *Transitional Justice Review*, vol. 1, núm. 2. A modo de excepción notable, véase la disculpa orientada específicamente al género en la declaración formulada el Día Internacional de la Mujer en 2010 por el entonces Presidente de Sierra Leona, Ernest Bai Koroma, quien pidió disculpas a todas las mujeres que fueron víctimas durante la brutal guerra civil de 1990, seguida de la aplicación de las leyes relativas a la justicia de género de Sierra Leona y la creación de un plan estratégico nacional sobre los géneros. Comunicación presentada por la institución nacional de derechos humanos de Sierra Leona). Véase, asimismo, Centro Internacional para la Justicia Transicional, “Más que palabras: las disculpas como forma de reparación” (diciembre de 2015), pág. 9.

⁸ Por ejemplo, la Ley Escocesa de Disculpas de 2016 (*Apologies (Scotland) Act 2016*) dispone que una disculpa no puede utilizarse en determinados procedimientos civiles como prueba para determinar la responsabilidad o perjudicar de cualquier otro modo a la persona que presenta la disculpa o en cuyo nombre se presenta. Las notas explicativas de la Ley señalan que esta se adoptó con el propósito más general de fomentar un cambio cultural y social en las actitudes hacia las disculpas.

⁹ Comité contra la Tortura, observación general núm. 3 (2012) sobre la aplicación del artículo 14.

respecto a la interpretación de las reparaciones en el ámbito del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰. La Comisión de Derecho Internacional ha redactado artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (resolución 56/83 de la Asamblea General, anexo), que incluyen las disculpas como forma de reparación del perjuicio causado por el hecho internacionalmente ilícito (véase *ibid.* art. 37). Otros informes y comentarios de las Naciones Unidas han considerado también las disculpas como medida de reparación simbólica y colectiva que tiene por objeto dar satisfacción a las víctimas, reconociendo su condición de víctimas y las normas sociales transgredidas (véanse A/69/518, A/HRC/14/22, A/HRC/21/46 y CCPR/C/158)¹¹. Algunos titulares de mandatos de los procedimientos especiales han llegado al extremo de argumentar que las disculpas oficiales y el reconocimiento formal de la responsabilidad del Estado pueden ser más efectivos que una indemnización monetaria a las víctimas de delitos violentos, como la tortura o la violencia sexual (véanse A/HRC/4/33 y A/HRC/14/22).

10. Las disculpas también han estado presentes en la jurisprudencia de una serie de tribunales internacionales, aunque normalmente en el contexto de la atenuación de responsabilidad de los acusados durante la fase de imposición de la pena. Por ejemplo, en el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, un tercio de los 90 acusados condenados formularon declaraciones de disculpa, 19 de las cuales formaban parte de sus declaraciones de culpabilidad. En una causa notoria, la ex-Presidenta de la República Srpska Biljana Plavšić, como acusada, se declaró culpable de crímenes de lesa humanidad e hizo lo que fue considerado por el Tribunal como una declaración de disculpa, y fue condenada a 11 años de prisión¹². Su disculpa y declaración de culpabilidad motivaron a la acusación a retirar algunos cargos formulados en su contra, en particular el de genocidio. Sin embargo, tras habersele concedido la libertad anticipada, Plavšić confesó que había sido una acción estratégica para evitar una pena más severa y que “no había hecho nada malo”¹³. Importantes figuras políticas y de la justicia de transición, entre ellas la ex Secretaria de Estado de los Estados Unidos Madeleine Albright y un ex-Presidente de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, Alex Boraine, presentaron pruebas en apoyo de Plavšić, en vista de su declaración, destacando su importancia para la reconciliación en la región. En el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, un sexto de los 62 acusados expresaron en última instancia arrepentimiento por sus crímenes del pasado¹⁴. A diferencia de lo sucedido en el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, ninguno de los acusados de más alto rango se disculpó. Por ejemplo, el ex Primer Ministro de Rwanda durante el genocidio, Jean Kambanda, tampoco se disculpó por

¹⁰ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 31 (2004) sobre la naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes en el Pacto.

¹¹ Véase, por ejemplo, *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: programas de reparaciones*, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.08.XIV.3; véase también Pablo de Greiff, “The Role of Apologies in National Reconciliation Processes: On Making Trustworthy Institutions Trusted”, en *The Age of Apology*.

¹² Varios de los presentes debatieron sobre si la declaración de Plavšić constituía una disculpa, a pesar de haber sido elogiada como tal. Como Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, Carla Del Ponte relató: “[Plavšić] se levantó durante su audiencia de imposición de la pena y leyó una declaración repleta de *mea culpa* generalistas que carecía de detalles convincentes. Escuchado su admisión horrorizada, sabiendo que no estaba diciendo nada”. Carla Del Ponte con Chuck Sudetić, *Madame Prosecutor: Confrontations with Humanity's Worst Criminals and the Culture of Impunity* (New York, Other Press, 2008), pág. 161.

¹³ Véase Jelena Subotić, “The cruelty of false remorse: Biljana Plavšić at The Hague”, *Southeastern Europe*, vol. 36, núm. 1.

¹⁴ Oliver Diggelmann, “International criminal tribunals and reconciliation: reflections on the role of remorse and apology”, *Journal of International Criminal Justice*, vol. 14, núm. 5. Véase también Alan Tieger, “Remorse and mitigation in the International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia”, *Leiden Journal of International Law*, vol. 16, núm. 4.

su participación activa en el genocidio ni “manifestó arrepentimiento, remordimiento o solidaridad con las víctimas de Rwanda”, pese a que el Tribunal le ofreció la oportunidad de hacerlo¹⁵.

11. En las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya, Kaing Guek Eav, conocido como “Duch”, antiguo jefe del infame centro de detención S-21 de la prisión de Tuol Sleng, donde hasta 20.000 personas fueron torturadas y asesinadas, formuló una disculpa. Durante su juicio por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, expresó su arrepentimiento por los crímenes cometidos bajo el régimen del Khmer Rouge, reconoció su responsabilidad y pidió perdón directamente a los escasos supervivientes del centro de detención S-21. El tribunal accedió a una solicitud por parte de las víctimas de recopilar y publicar sus declaraciones de disculpa como medida de reparación. Sin embargo, las partes civiles no eran plenamente conscientes del hecho de que el tribunal solo podía conceder reparaciones colectivas y morales, lo que les molestó y frustró al enterarse de que no podían recibir reparaciones monetarias individuales. Además, se ha cuestionado el éxito de la disculpa y su efecto más amplio en la reconciliación en Camboya. Ningún otro acusado se disculpó en el tribunal.

12. En la causa *Fiscalía c. Al Ahmad Al Faqi Al Mahdi* ante la Corte Penal Internacional se incluyó una declaración de disculpa como parte de una orden de reparación. A raíz de una declaración de culpabilidad, el acusado fue condenado a nueve años de prisión por el crimen de guerra de dirigir intencionalmente ataques contra monumentos y edificios históricos dedicados a la religión, incluidos nueve mausoleos y una mezquita, en Tombuctú (Mali), en julio de 2012¹⁶. En la audiencia de imposición de la pena dijo que se sentía “verdaderamente arrepentido” y que lamentaba todo el daño que habían causado sus actos¹⁷. El Tribunal ordenó que la declaración de disculpa se publicara en el sitio web de la Corte, con un pasaje del vídeo y las correspondientes transcripciones traducidas, como medida de reparación simbólica¹⁸. Aunque la Corte consideró que la disculpa era “genuina, categórica y empática”, algunas víctimas cuestionaron la elección del momento y el lugar de su presentación —el tribunal— y la sinceridad del arrepentimiento mostrado, y la rechazaron públicamente¹⁹. En la causa *Fiscalía c. Germain Katanga*, en la que el acusado fue condenado a 12 años de prisión por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Democrática del Congo²⁰, este no se disculpó durante el juicio ni la fase de imposición de la pena²¹. Sin embargo, mientras estaba en prisión, el acusado cambió su actitud e hizo público un vídeo de disculpa acompañado de transcripciones para la audiencia de revisión de la pena en 2015²². Las víctimas no acogieron de buen grado la disculpa, alegando que no se refería

¹⁵ Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, *Prosecutor v. Jean Kambanda*, causa núm. ICTR 97-23-S, fallo y sentencia, 4 de septiembre de 1998, párr. 51.

¹⁶ Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi*, causa núm. ICC-01/12-01/15-171, fallo y sentencia, Sala de Primera Instancia VII, 27 de septiembre de 2016.

¹⁷ Véase www.icc-cpi.int/mali/al-mahdi/Documents/Al-Mahdi-Admission-of-guilt-transcript-ENG.pdf

¹⁸ Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi*, causa núm. ICC-01/12-01/15-236, orden de reparación, Sala de Primera Instancia VII, 17 de agosto de 2017, párr. 71.

Para consultar un análisis más a fondo de las reparaciones en la causa *Al Mahdi*, véase Francesca Capone, “An appraisal of the Al Mahdi order on reparations and its innovative elements: redress for crimes against cultural heritage”, *Journal of International Criminal Justice*, vol. 16, núm. 3.

¹⁹ Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi*, orden de reparación, párr. 70.

²⁰ Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Germain Katanga*, causa núm. ICC-01/04-01/07-3436, fallo con arreglo al Artículo 74 del Estatuto, Sala de Primera Instancia II, 7 de marzo de 2014.

²¹ Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Germain Katanga*, causa núm. ICC-01/04-01/07-3728, orden de reparación con arreglo al Artículo 75 del Estatuto, Sala de Primera Instancia II, 24 de marzo de 2017, párr. 315.

²² Corte Penal Internacional, *The Prosecutor v. Germain Katanga*, causa núm. ICC-01/04-01/07-3615, decisión sobre el examen de una reducción de la pena de Germain Katanga, Sala de Apelaciones, 13 de noviembre de 2015, párrs. 14 y 46.

específicamente a los crímenes cometidos por Katanga y a las víctimas que perjudicó, y que, una vez más, se trataba de un cálculo estratégico para evitar una pena más severa²³.

13. La jurisprudencia más avanzada de los tribunales regionales de derechos humanos en materia de disculpas ha procedido de la Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁴. La Corte ha ordenado la presentación de disculpas públicas como forma de satisfacción en sus decisiones sobre reparaciones, dictaminando, en una serie de casos notables, que los Estados no solo deben reconocer su responsabilidad por violaciones pasadas de los derechos humanos, sino también disculparse ante las víctimas²⁵. Por ejemplo, en el caso *Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala*, la Corte examinó la matanza de 268 aldeanos, en su mayoría mayas, por parte de las fuerzas armadas de Guatemala en 1982²⁶. Pese a la existencia de una disculpa previa del Estado, presentada por el ex-Vicepresidente de Guatemala, el reconocimiento público de la responsabilidad del Estado y el compromiso de reparar el daño causado²⁷, la Corte sostuvo que “para que dicha declaración rinda plenos efectos de reparación a las víctimas y sirva de garantía de no repetición, [...] el Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad por los hechos ocurridos”²⁸. La Corte también ordenó que debía honrarse públicamente la memoria de las personas ejecutadas, que debían respetarse las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas afectadas y que la sentencia debía traducirse a su idioma²⁹.

14. En otro pronunciamiento sobre disculpas como medida de reparación por violaciones graves de los derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos abordó la masacre de casi 1.000 civiles, entre ellos un gran número de niños, por parte de las fuerzas armadas de El Salvador en El Mozote y sus alrededores en 1981³⁰. Al igual que en el caso *Masacre Plan de Sánchez*, el Estado había pedido perdón previamente por los abusos cometidos. En el vigésimo aniversario del acuerdo de paz, el entonces Presidente de El Salvador, Mauricio Funes, pronunció un discurso en El Mozote en el que reconoció la responsabilidad del Estado en la masacre, presentó una lista de las víctimas y pidió perdón a las víctimas en nombre del Estado³¹. En su sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que la disculpa debía cumplir los siguientes criterios: a) debía acordarse con las víctimas, b) debía ofrecerse en público; c) debía formularse en el mismo lugar en que se cometieron los crímenes; d) debía incluir un reconocimiento de la responsabilidad por todas las violaciones de los derechos humanos que se cometieron; e) las víctimas y

²³ *Ibid.*, párrs. 41, 80 y 84.

²⁴ En el Tribunal Europeo de Derechos Humanos existe jurisprudencia pertinente muy limitada relativa a la presentación de disculpas en contextos de transición. Un fallo judicial menciona una disculpa, aunque solo en el contexto de los abusos institucionales de menores en Irlanda. Véase Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Grand Chamber, O’Keeffe v. Ireland*, núm. 35810/09, sentencia (sobre el fondo y la satisfacción), 28 de enero de 2014. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha emitido órdenes de reparación, pero ninguna ha exigido una disculpa oficial. Véanse, por ejemplo, la comunicación núm. 295/04, *Zimbabwe Human Rights NGO Forum v. Zimbabwe*, párrs. 131 y 136, y la comunicación núm. 368/09, *Abdel Hadi and others v. Sudan*.

²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Bámaca Velásquez v. Guatemala*, sentencia (reparaciones y costas), 22 de febrero de 2002, párr. 84.

²⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala*, sentencia (reparaciones), 19 de noviembre de 2004.

²⁷ *Ibid.*, párr. 92.

²⁸ *Ibid.*, párr. 100.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 101 y 102. Véase también Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador*, sentencia (fondo y reparaciones), 27 de junio de 2012.

³⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador*, sentencia (fondo, reparaciones y costas), 25 de octubre de 2012.

³¹ *Ibid.*, párr. 19.

supervivientes debían estar presentes durante la ceremonia o participar en ella; f) los más altos funcionarios debían disculparse y participar en la ceremonia, y g) la ceremonia debía grabarse y difundirse a nivel nacional³². Esos criterios se utilizan ampliamente en toda la jurisprudencia de la Corte³³. En el caso Masacre Plan de Sánchez, la Corte consideró que se habían cumplido los criterios y, por lo tanto, aceptó la declaración de disculpa hecha por el Estado y no ordenó una nueva disculpa pública³⁴.

15. El Relator Especial observa que algunos tribunales penales internacionales han aceptado a menudo disculpas públicas con generosidad, sin ser excesivamente prescriptivos sobre su contenido, presentación o seguimiento. Como se pone de manifiesto en la causa Plavšić, existe una fuerte atracción gravitacional hacia la reconciliación en las audiencias judiciales internacionales. Sin embargo, ese impulso no debería dar lugar a la suspensión del juicio crítico en cuanto a la calidad y la eficacia de las disculpas. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de Los Pueblos está poco desarrollada con respecto al uso de las disculpas por graves violaciones de los derechos humanos. No obstante, como se ha señalado anteriormente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado seriamente el uso de las disculpas. Además del esquema propuesto en la sección V que figura más adelante, el Relator Especial considera que la experiencia debe orientar las deliberaciones de todo tribunal internacional o nacional que esté considerando la presentación de disculpas en contextos de justicia de transición.

IV. Marco conceptual de las disculpas

A. Disculpas y motivación

16. La motivación para formular una disculpa pública en un contexto de justicia de transición suele ser crucial para determinar la efectividad o legitimidad de la disculpa pública. La presentación de disculpas en esos contextos está a menudo motivada por todos o algunos de los siguientes factores: a) el deseo por parte de un Estado, grupo armado u organización de romper por completo con el pasado y dar paso a una nueva era; b) la necesidad de un liderazgo individual o el liderazgo colectivo de ejercer su autoridad moral y “hacer lo correcto” haciendo frente a las violaciones pasadas de los derechos humanos; c) la presión ejercida por las víctimas directas, órganos representativos de las víctimas o los medios de comunicación; d) la presión legal o política asociada a un procedimiento de investigación penal o proceso de recuperación de la verdad³⁵.

17. Como demuestra la diversidad de esos factores de motivación, las disculpas se orientan por lo general tanto hacia el pasado como hacia el futuro, reconociendo los daños pasados y comprometiéndose a un futuro mejor³⁶. Los elementos orientados hacia el pasado incluyen la admisión de responsabilidad por violaciones pasadas de los derechos humanos, el sincero reconocimiento de lo ocurrido y la mención de lo

³² *Ibid.*, párr. 357.

³³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Goiburú y otros vs. Paraguay*, sentencia (fondo, reparaciones y costas), 22 de septiembre de 2006, párr. 173, y Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de la Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala*, fallo (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), 24 de noviembre de 2009, párrs. 261 a 263.

³⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacres de El Mozote*, párr. 357.

³⁵ Véase Nick Smith, *I Was Wrong: The Meanings of Apologies* (Nueva York, Cambridge University Press, 2008).

³⁶ Pablo De Greiff, “The Role of Apologies”, en *The Age of Apology*.

incorrecto de esos daños³⁷. Los componentes orientados hacia el futuro hacen referencia a la imagen de un “individuo o nación arrepentidos”³⁸, el comienzo de una nueva era y una ruptura con las pasadas culturas de la violencia³⁹, además de comprometerse a la transformación social y política necesaria para garantizar que esas atrocidades nunca se repitan⁴⁰. Se ha descrito como la función “normalizadora” de las disculpas⁴¹. En Albania, por ejemplo, la disculpa estatal de 1991 se formuló junto con la promulgación de leyes destinadas a establecer un “ordenamiento jurídico justo y honesto basado en los derechos humanos” y para indemnizar, rehabilitar y reintegrar en la sociedad a todos aquellos que habían sufrido violaciones de sus derechos⁴².

18. La disculpa de transición presentada por el ex-Presidente de Chile, Patricio Aylwin, se cita a menudo como ejemplo de cómo una disculpa puede ayudar en el proceso de reparación⁴³. Tras 17 años de dominio del régimen militar encabezado por el General Augusto Pinochet, caracterizado por brutalidades, persecución, asesinato y represión, el Sr. Aylwin autorizó a la Comisión Rettig a documentar los abusos y formular recomendaciones de reparaciones y medidas legislativas para garantizar la no repetición. Cuando la Comisión hubo concluido su labor, el Sr. Aylwin pronunció un emotivo discurso televisado en el que reconoció plenamente los abusos que se produjeron y pidió perdón en nombre del Estado a las víctimas y sus familias. Diversos comentaristas han argumentado que aquello representó un “punto de inflexión para la obtención del respeto hacia las víctimas y la promoción del entendimiento público del pasado del país”⁴⁴.

19. En muchos contextos de transición a menudo existen razones imperiosas por las que los dirigentes son reticentes a disculparse. Las organizaciones o instituciones que piden disculpas casi siempre tendrán en cuenta las consideraciones jurídicas, como el impacto de una disculpa con respecto a la posible responsabilidad penal o civil⁴⁵. Además, determinados grupos estatales o no estatales podrían considerar que algunas de sus acciones pasadas estaban justificadas. Una disculpa podría dar a entender que ninguna acción cometida en el pasado estaba justificada. Además, como se examina más adelante, esto también podría tener consecuencias para la gestión de los grupos representados por la organización o institución, ya que la disculpa podría considerarse un insulto al sacrificio y la valentía de los fallecidos, heridos o encarcelados por la nación o la causa relacionadas con quien pide disculpas, lo que se ha denominado “rechazo a la memoria”⁴⁶. Las disculpas están estrechamente vinculadas a los conceptos del honor, la reputación y la imagen que los países o las instituciones tienen

³⁷ Nicholas Tavuchis, *Mea Culpa*.

³⁸ Jason A. Edwards, “Community-focused apology in international affairs: Japanese Prime Minister Tomiichi Murayama’s apology”, *Howard Journal of Communications*, vol. 16, núm. 4; Joy Koesten y Robert C. Rowland, “The rhetoric of atonement”, *Communication Studies*, vol. 55, núm. 1.

³⁹ Ruti G. Teitel, *Transitional Justice* (Oxford, Oxford University Press, 2000).

⁴⁰ Melissa Nobles, *The Politics of Official Apologies* (Nueva York, Cambridge University Press, 2008).

⁴¹ Pablo De Greiff, “The Role of Apologies”, en *The Age of Apology*.

⁴² Comunicación presentada por la Defensoría del Pueblo de Albania.

⁴³ Ernesto Verdeja, “Official apologies in the aftermath of political violence”, *Metaphilosophy*, vol. 41, núm. 4.

⁴⁴ Priscilla B. Hayner, “Past truths, present dangers: the role of official truth seeking in conflict resolution and prevention”, en Paul C. Stern and Daniel Druckman, eds., *International Conflict Resolution After the Cold War* (Washington, D. C., National Academy Press, 2000), pág. 352.

⁴⁵ Mark Gibney y Erik Roxstrom, “The status of State apologies”, *Human Rights Quarterly*, vol. 23, núm. 4.

⁴⁶ Jennifer M. Lind, *Sorry States: Apologies in International Politics* (Ithaca, Cornell University Press, 2008), y Keith M. Hearit, *Crisis Management by Apology: Corporate Responses to Allegations of Wrongdoing* (Mahwah, Nueva Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, 2006), pág. 74.

de sí mismos⁴⁷. Entender las variables que pueden impedir o limitar la presentación de disculpas es importante para las víctimas o las organizaciones activistas que exigen disculpas.

20. El Relator Especial reitera que quienes esperan disculpas deben comprender la motivación de los Estados, grupos no estatales u otras organizaciones que vayan a disculparse y las variables que mitigan unas disculpas públicas exhaustivas. En particular, ese entendimiento debería sustentar cualquier negociación o debate sobre la naturaleza, el contenido y la presentación de las disculpas. Un cierto grado de cinismo respecto a los motivos subyacentes de una disculpa pública no invalida automáticamente la efectividad o legitimidad de una disculpa pública, en particular si se cumplen en la práctica los parámetros que se indican a continuación.

B. Disculpas, reconocimiento y verdad

21. El reconocimiento de la verdad de las malas acciones del pasado es un requisito previo fundamental para una disculpa efectiva. El Relator Especial subraya que se requieren disculpas sinceras para validar la experiencia de las víctimas y restablecer su dignidad⁴⁸. La deshumanización suele ser un elemento necesario del proceso de racionalización y de causar sufrimiento a los demás. Las disculpas sinceras son una parte fundamental de la humanización —o “rehumanización”— de quienes han sufrido abusos en el pasado y del restablecimiento de su valor humano, su dignidad y su autoestima⁴⁹. En términos más generales, la función de revelación de la verdad de la disculpa pública servirá para establecer un registro público exacto del pasado, pues informa a la comunidad en general sobre la naturaleza y el alcance de las injusticias pasadas y contribuye a la reconciliación⁵⁰. Los expertos han descrito los dos elementos principales de la revelación de la verdad de una disculpa efectiva como “reconocimiento” y “mención”. El reconocimiento implica la aceptación inequívoca de los hechos, sin justificación o explicación, a fin de demostrar que se tiene conciencia de cada injusticia cometida. La mención especifica quiénes fueron las víctimas de las injusticias y a quién se dirige la disculpa⁵¹. Reconociendo explícitamente cada daño y mencionando a las víctimas se reduce la posibilidad de ofrecer unas disculpas vagas o eufemísticas o de minimizar la gravedad de los daños. Una disculpa sincera es lo contrario a “poner punto final al pasado”; debería ser parte de un proceso más amplio para afrontar las violaciones pasadas de los derechos humanos, y la antítesis de “la resbaladiza pendiente del olvido”⁵².

22. Las disculpas son solo uno de los métodos de recuperación de la verdad en la justicia de transición. Las comisiones de la verdad o mecanismos análogos, como las

⁴⁷ Azuolas Bagdonas, “The practice of State apologies: the role of demands for historical apologies and refusals to apologize in the construction of State identity”, tesis doctoral, Universidad Centroeuropa, 2011. Véanse también Richard B. Bilder, “The Role of Apology in International Law and Diplomacy”, *Virginia Journal of International Law*, vol. 46, núm. 3, y Elizabeth S. Dahl, “Is Japan facing its past? The case of Japan and its neighbours”, en *The Age of Apology*.

⁴⁸ Nicholas Tavuchis, *Mea Culpa*, pág. 19.

⁴⁹ Jean-Marc Coicaud y Jibecke Jönsson, “Elements of a Road Map for a Politics of Apology”, en *The Age of Apology*.

⁵⁰ Girma Negash, *Apologia Politica: States and Their Apologies by Proxy* (Lanham, Maryland, Lexington Books, 2006); Michael Murphy, “Apology, recognition and reconciliation”, *Human Rights Review*, vol. 12, núm. 1, y Rhoda Howard-Hassmann, “Official Apologies”, *Transitional Justice Review*, vol. 1, núm. 1.

⁵¹ Eneko Sanz, “National apologies: mapping the complexities of validity”, documento elaborado para el Centre for Peace and Conflict Studies, 2012, y Girma Negash, *Apologia Politica*.

⁵² Elazar Barkan y Alexander Karn, eds., *Taking Wrongs Seriously: Apologies and Reconciliation* (Redwood City, California, Stanford University Press, 2006), pág. 6.

investigaciones públicas, los juicios penales internacionales o nacionales, los programas de reparaciones, los monumentos conmemorativos, los días de recordación y otros mecanismos o procesos de justicia de transición, tienen importantes funciones de recuperación de la verdad. El valor añadido de una disculpa es que representa un “momento singular y concentrado de atención pública” destinado a inscribir acontecimientos pasados en la memoria pública viva⁵³. Los expertos han señalado que una disculpa pública y suscrita oficialmente es parte del proceso concebido para reducir “el número de mentiras permisibles en una sociedad”⁵⁴. Como se ha sostenido con respecto a la disculpa del ex Primer Ministro de Australia Kevin Rudd por las “generaciones robadas” de niños aborígenes, o la disculpa del ex Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte David Cameron por la “injustificada e injustificable matanza” de civiles en Derry/Londonderry (Irlanda del Norte), la naturaleza de la disculpa hizo que cualquier esfuerzo futuro por seguir negando los daños de lo que ocurrió fuera insostenible desde el punto de vista intelectual y político⁵⁵.

23. Por supuesto, no todas las disculpas se ofrecen en un espíritu de sinceridad o generosidad. En ocasiones, las disculpas se emplean para eludir la culpa y la responsabilidad, para encubrir, para minimizar la culpabilidad jurídica o, más aún, para poner fin a una conversación que podría dar lugar a una recuperación de la verdad más exhaustiva. Los Estados, los grupos armados, las empresas u otras organizaciones pueden a veces utilizar las disculpas como una técnica de negación a través de la cual los abusos cometidos en el pasado y la responsabilidad por los mismos se minimizan, encubren o reinterpretan⁵⁶. Por ejemplo, los críticos de la disculpa formulada por el Presidente del Togo en abril de 2012, junto con la presentación del informe de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, sostienen que la disculpa debe juzgarse teniendo en cuenta que el Estado sigue rechazando la publicación de tres volúmenes de las conclusiones de la Comisión⁵⁷.

24. De forma similar, la incapacidad para determinar y mencionar daños específicos fue una de las principales críticas a la disculpa ofrecida en marzo de 2015 por el entonces Presidente de Kenya, Uhuru Kenyatta. Motivado por una recomendación del informe final de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, este pidió una disculpa pública muy general en el Parlamento a “todos sus compatriotas” por “todos los errores pasados”. Algunos críticos han sostenido que la disculpa debería haber reconocido claramente cuestiones concretas, como la violencia sexual sistémica e histórica, y que todas las partes pertinentes, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la judicatura, deberían haber pedido perdón por su papel propiciador de esos daños⁵⁸.

25. El ex-Presidente de Sudáfrica Frederik W. De Klerk fue acusado de tácticas similares en la disculpa que ofreció en 1993, en la que sugirió que el *apartheid* era un

⁵³ Michael Murphy, “Apology, recognition and reconciliation”, *Human Rights Review*, vol. 12, núm 1, pág. 56.

⁵⁴ Robert R Weyeneth, “The power of apology and the process of historical reconciliation”, *The Public Historian*, vol. 23, núm. 3, pág. 33. Véase también Michael Ignatieff, “Articles of faith”, *Index on Censorship*, núm.5.

⁵⁵ Michael J. A. Wohl y otros, “A critical review of official public apologies: aims, pitfalls, and a staircase model of effectiveness: intergroup apologies”, *Social Issues and Policy Review*, vol. 5, núm. 1.

⁵⁶ Stanley Cohen, *States of Denial: Knowing About Atrocities and Suffering* (Cambridge, Polity Press, 2001).

⁵⁷ Comunicación presentada por la sociedad civil. Véase también Edoh Agbehonou, “Truth, Justice and Reconciliation Commission in Togo: a tool for regime maintenance or a tool for healing the wounds of the past and for a peaceful democratic alternative”, en Brandon Lundy y otros, eds., *Atone: Religion, Conflict and Reconciliation* (Lanham, Maryland, Lexington Books, 2018).

⁵⁸ Comunicación presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya.

sistema “bien intencionado” que salió mal⁵⁹. En Irlanda del Norte, los críticos argumentaron que las disculpas resultantes de las investigaciones históricas sobre muertes relacionadas con conflictos dirigidas por la policía y emprendidas por el Equipo de Investigaciones Históricas se convirtieran en un sustituto de la rendición de cuentas y de un proceso de recuperación de la verdad más exhaustivo, y que se añadieron calificaciones a las disculpas oficiales que recibieron las víctimas por parte del Ministerio de Defensa británico a fin de minimizar los riesgos en materia de responsabilidad jurídica⁶⁰.

26. El Relator Especial observa que las disculpas pueden constituir una parte importante de los esfuerzos de una sociedad para esclarecer la verdad sobre un pasado violento o abusivo, y pueden aportar un valor añadido a otros mecanismos o procesos de justicia de transición para la búsqueda de la verdad. Destaca también el riesgo de que las disculpas puedan utilizarse para negar o minimizar el alcance de daños pasados o la culpabilidad de los implicados, razón por la que es tan importante la orientación sobre el componente de sinceridad en una disculpa pública.

C. Disculpas y momento de presentación

27. El Relator Especial subraya que el momento de presentación de una disculpa puede tener una incidencia significativa en su acogida. Las víctimas a menudo desearán pruebas de que el Estado u organización que formula la disculpa la ha examinado de forma apropiada, detenida y sincera y que no “se ha apresurado” sin más en aras de la conveniencia política⁶¹. Sin embargo, una disculpa que aparentemente ha tenido que “sonsacarse” al Estado u organización responsable puede considerarse como “un intento manipulador de apaciguar a las víctimas, y no una verdadera admisión de arrepentimiento”⁶² o como “demasiado poco y demasiado tarde”⁶³.

28. Como se ha señalado anteriormente, la secuencia de una disculpa en cuanto a si debería manifestarse antes, durante o después de otros procesos de justicia de transición, como una comisión de la verdad un o juicio, es una variable importante. En cierto sentido, podría parecer ilógico emitir una disculpa antes de que se establezca toda la verdad acerca de las violaciones pasadas. Por ejemplo, en el caso en Irlanda del Norte de Patrick Finucane, un abogado de derechos humanos asesinado por miembros paramilitares unionistas, pero con la amplia participación colusoria de agentes estatales británicos, el Sr. Cameron pidió perdón por la connivencia del Estado en el asesinato, pero se negó a autorizar la exhaustiva investigación pública que tanto tiempo había defendido la familia. En respuesta, Geraldine Finucane, la

⁵⁹ Mia Swart, “Sorry seems to be the hardest word: apology as a form of symbolic reparation”, *South African Journal of Human Rights*, vol. 24, núm. 1, pág. 63.

⁶⁰ Patricia Lundy y Bill Rolston, “Redress for past harms? Official apologies in Northern Ireland”, *The International Journal of Human Rights*, vol. 20, núm. 1, pág. 115. En un caso relacionado con el asesinato de un civil por el ejército británico, la familia recibió una carta del Ministerio de Defensa “expresando el profundo pesar”, que la familia interpretó como una disculpa, y que enmarcó y colgó, otorgándole un lugar preeminente en su casa. Solo después de que el abogado de la familia escribiera para pedir aclaraciones sobre la naturaleza de la carta, el Ministerio de Defensa confirmó que no se trataba de una disculpa oficial.

⁶¹ Cynthia M. Frantz y Courtney Bennigson, “Better late than early: the influence of timing on apology effectiveness”, *Journal of Experimental Social Psychology*, vol. 41, núm. 2.

⁶² Craig Blatz y Catherine Philpot, “On the outcomes of intergroup apologies: a review”, *Social and Personality Psychology Compass*, vol. 4, núm. 11, pág. 999.

⁶³ Stephen Fineman y Yiannis Gabriel, “Chapter 6: Apologies and remorse in organizations: saying sorry and meaning it?”, en Chris Steyaert y Bart Van Looy, eds., *Relational Practices, Participative Organizing* (Bingley, Reino Unido, Emerald Group Publishing, 2010), pág. 104.

esposa del Sr. Finucane, rechazó la disculpa alegando que “no es suficiente, porque no sé por qué está pidiendo perdón en realidad”⁶⁴. En otros contextos, como en el caso del Sr. De Klerk analizado anteriormente, las propias audiencias de las comisiones de la verdad han brindado la oportunidad de presentar disculpas antes de que la comisión concluyera su informe. Del mismo modo, durante las audiencias públicas de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Perú, se mostraron declaraciones grabadas en vídeo de antiguos miembros de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru presos, algunos de los cuales pidieron disculpas a sus víctimas⁶⁵. Algunos agentes estatales que fueron miembros de grupos armados han utilizado las audiencias de la Comisión de la Verdad para pedir disculpas por acciones emprendidas durante su pertenencia a dichos grupos. Por ejemplo, el entonces Presidente de Timor-Leste, Xanana Gusmao, compareció ante la Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación en su calidad de dirigente del ejército de resistencia Falintil-Fuerzas Armadas de Defensa de Timor-Leste, junto con los dirigentes de otros partidos políticos y movimientos armados que habían resistido a la ocupación por parte de Indonesia, y pidió perdón por los asesinatos y otros actos de violencia ejercida contra grupos rivales y civiles⁶⁶. El hecho de que las disculpas se ofrezcan en el marco de la labor de un mecanismo de transición, como una comisión de la verdad, no excluye una disculpa pública oficial una vez dicha labor haya concluido y se haya establecido un registro veraz y completo de lo que sucedió.

29. También puede tener una importancia simbólica que las disculpas se presenten de modo que coincidan con el aniversario u otras fechas importantes reservadas para honrar la memoria de las víctimas de abusos cometidos en el pasado. En enero de 2012, con ocasión de los 70 años desde la mayor deportación de judíos noruegos desde Oslo, el Primer Ministro de Noruega, Jens Stoltenberg, pidió disculpas por la participación del cuerpo de policía noruego en la deportación y por el hecho de que ese acontecimiento hubiera ocurrido en suelo noruego⁶⁷. En 1997, el Rey de Noruega aprovechó la apertura del Parlamento sami como oportunidad para disculparse por la política gubernamental de “norueganización” del pueblo Sami⁶⁸. Del mismo modo, en 2002, cuando se cumplían 30 años desde la explosión de una serie de bombas en Belfast en la que murieron 9 personas (5 de ellas civiles) y 130 resultaron heridas, el Ejército Republicano Irlandés emitió una declaración en la que ofrecía sus “sinceras disculpas y condolencias” a las familias de los fallecidos⁶⁹. En Sierra Leona, tras reiteradas peticiones por parte de la Comisión de Derechos Humanos y grupos de mujeres de una disculpa estatal por los actos de violencia sexual cometidos durante el conflicto, el Gobierno decidió presentar una disculpa a las mujeres de Sierra Leona en el Día Internacional de la Mujer, frente a un grupo diverso de mujeres, agentes de la sociedad civil, representantes de la comunidad internacional

⁶⁴ El Gobierno del Reino Unido encargó un examen de los documentos del caso Finucane, en lugar de una investigación pública en la que podría haberse repreguntado a los testigos. Véase Sir Desmond de Silva, *The Report of the Patrick Finucane Review*, Cámara de los Comunes, Reino Unido (Londres: The Stationery Office, 2012). Véase también Owen Bowcott, “Pat Finucane’s widow calls de Silva report a ‘whitewash’”, *The Guardian*, 12 de diciembre de 2012.

⁶⁵ Priscilla Hayner, *Unspeakable Truths: Truth Commissions and the Challenge of Transitional Justice*, 2ª ed. (Londres, Routledge, 2011).

⁶⁶ Centro Internacional para la Justicia Transicional, “Más que palabras”, pág. 10.

⁶⁷ El texto completo de la disculpa puede consultarse (en inglés) en www.regjeringen.no/en/historical-archive/Stoltenbergs-2nd-Government/Office-of-the-Prime-Minister/taler-og-artikler/2012/speech-on-international-holocaust-rememb/id670621.

⁶⁸ Comunicación presentada por el Real Ministerio de Administración Local y Modernización de Noruega. Con ocasión del Día Internacional de los Romaníes en 2015, la Primera Ministra, Erna Solberg, pidió perdón a los romaníes noruegos por la racista política de exclusión practicada por Noruega durante los decenios antes y después de la Segunda Guerra Mundial.

⁶⁹ Declaración del Ejército Republicano Irlandés, *An Phoblacht*, 16 de julio de 2002.

y los medios de comunicación⁷⁰. En esos casos, los agentes intervinientes eran plenamente conscientes de la importancia simbólica de la elección del momento para maximizar el impacto de la disculpa pública en cuestión.

D. Preparación de la disculpa: posición del orador, participación de las víctimas y estilo de presentación

30. Existen otras dimensiones importantes relacionadas con la labor preparatoria necesaria para maximizar la efectividad de las disculpas públicas en los contextos de justicia de transición.

31. El primer elemento se define a veces como la “pregunta del quién”. La persona que formula la disculpa debe tener la autoridad necesaria para hablar en nombre del Estado o la organización responsable del daño pasado. La “autoridad moral” del orador elegido como líder indica el grado de reconocimiento y respeto que se está concediendo al grupo de víctimas⁷¹. La disculpa presentada por el entonces jefe del Departamento de Asuntos Indios de los Estados Unidos, Kevin Gover, por el papel de dicho organismo en la “depuración étnica” de las tribus occidentales y su “legado de racismo e inhumanidad” hacia los indígenas de los Estados Unidos fue rechazada por algunas tribus porque “procedía de la persona equivocada”, puesto que no habló en nombre del Gobierno Federal en su conjunto⁷². En cambio, la disculpa emitida por el Presidente de Sierra Leona en 2010 se consideró apropiada, dado que hablaba en nombre de todos los autores de violaciones de los derechos humanos, especialmente contra las mujeres, en su calidad de Presidente, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, fuente de honor de la República y como hombre⁷³.

32. Los grupos armados no estatales se enfrentan a desafíos similares, por ejemplo, cuando un movimiento político o militar pide disculpas por atrocidades cometidas en el pasado, al plantearse la cuestión de si dicha disculpa debería ser formulada por una persona que hable en nombre del movimiento militar o proceder del ámbito político de esa organización. Cuando Nelson Mandela respondió a las conclusiones de la Comisión Skweyiya, en la que se documentaron abusos cometidos por el Congreso Nacional Africano contra sus propios miembros, calificando dichos abusos de “inexcusables”, sin disculparse oficialmente por ellos, nunca se puso en duda su posición como líder de la rama tanto política como militar del movimiento⁷⁴. Sin embargo, en la Irlanda del Norte actual, donde se ha producido un cambio generacional en el Sinn Féin, el ala política del Ejército Republicano Irlandés, ni el Presidente ni el Vicepresidente del Sinn Féin tienen un pasado vinculado al Ejército Republicano Irlandés, por lo que se pondría inevitablemente en tela de juicio su posición para disculparse por sus acciones pasadas. Esto es especialmente importante, ya que, para que una disculpa sea efectiva, los grupos representados por la institución u organización que pide disculpas deben estar también debidamente preparados y

⁷⁰ Los comentaristas observaron que, con la disculpa, “Sierra Leona dio un importante paso simbólico. Una disculpa oficial por parte del jefe de Estado es una de las medidas más sencillas y a la vez más fundamentales que un gobierno puede adoptar para hacer efectivo el derecho a las reparaciones”. Véase “Sierra Leone: apology to women victims a welcome step”. Disponible en www.peacewomen.org/content/sierra-leone-apology-women-victims-welcome-step.

⁷¹ Cels Sanderijn, “Saying sorry: ethical leadership and the act of public apology”, *The Leadership Quarterly*, vol. 28, núm. 6.

⁷² Christopher Buck, “‘Never again’: Kevin Gover’s apology for the Bureau of Indian Affairs”, *Wicazo Sa Review*, vol. 21, núm. 1.

⁷³ Comunicación presentada por la institución nacional de derechos humanos de Sierra Leona.

⁷⁴ “ANC admits torture of its own prisoners: S. Africa: Mandela terms ‘inexcusable’ documented atrocities committed on black inmates at detention camp in Angola in 1980s”, *Los Angeles Times*, 20 de octubre de 1992.

gestionados⁷⁵. Si un dirigente ofrece una disculpa que luego contradicen otros miembros de los grupos representados, por ejemplo, poniendo en tela de juicio la posición de ese dirigente, la efectividad de la disculpa quedará inevitablemente socavada. Por consiguiente, la posición y autoridad del orador es un aspecto esencial para la presentación, la percepción de sinceridad y la efectividad de una disculpa.

33. El segundo elemento preparatorio clave necesario para una disculpa efectiva consiste en establecer previamente amplios contactos con las víctimas o sus representantes, ya sea directamente o a través de un interlocutor. La justificación del establecimiento de contactos con las víctimas antes de ofrecer una disculpa pública es que el Estado, el grupo armado no estatal o la organización que vaya a formular la disculpa debe tener claro lo que necesitan o esperaran oír las víctimas exactamente en esa declaración.

34. Antes de la disculpa del Sr. Cameron tras la publicación del informe de la Investigación Saville (sobre el Domingo Sangriento), se celebraron debates no solo sobre la manera en que se redactaría, sino también sobre la coreografía de la presentación del informe de la investigación⁷⁶. Del mismo modo, la disculpa presentada por el Presidente de Sierra Leona en 2010 contó con el apoyo de la mayoría de las organizaciones de derechos humanos y de defensa de los derechos de las mujeres, precisamente porque habían participado en el proceso de elaboración de la disculpa⁷⁷. El proceso de consulta y negociación del contenido y el estilo de presentación de una disculpa brinda a las víctimas cierto respeto simbólico y la oportunidad de actuar. También constituye un mecanismo para que las víctimas no se sientan presionadas para “perdonar” a quien presenta la disculpa, lo que les ofrece la oportunidad de idear cómo van a responder a la disculpa, si así lo desean. Además, esa comunicación es fundamental para garantizar que el contenido de una disculpa sea algo más que la “narrativa de un infractor” y que el lenguaje empleado o la forma en que se presenta la disculpa no vuelva a insultar a las víctimas de daños pasados.

35. Otros elementos que deben considerarse para preparar una disculpa efectiva son prestar la debida consideración a la forma en que se presentará la disculpa, el lugar de su presentación y la naturaleza de la ceremonia en cuestión. Una disculpa pública efectiva requiere una planificación y una coreografía minuciosas a fin de maximizar su efectividad. Por ejemplo, la disculpa del Sr. Rudd por las “generaciones robadas” en 2008 fue televisada en directo y transmitida en plazas públicas de todo el país⁷⁸. Del mismo modo, la disculpa del Sr. Cameron se presentó en la Cámara de los Comunes, pero se transmitió en directo en una pantalla grande instalada fuera del Guildhall de Derry/Londonderry, la ciudad en la que se produjeron los asesinatos⁷⁹. Fue precedida por una marcha que seguía los pasos de la marcha original por los derechos civiles, e inmediatamente a continuación se sucedieron emotivas escenas cuando familiares de los fallecidos se dirigieron a la multitud aludiendo a la exoneración de sus seres queridos gracias a la Investigación Saville.

36. En algunos contextos, el lugar donde se realiza el acto de disculpa puede ser muy importante desde el punto de vista simbólico. Por ejemplo, la disculpa que el ex-Vicepresidente de Guatemala Eduardo Stein ofreció a los supervivientes de la masacre

⁷⁵ Kieran McEvoy, “Apologies, acknowledgement and dealing with the past in Northern Ireland”, documento de debate, *Healing Through Remembering* (2015, inédito).

⁷⁶ Véase Jason A. Edwards y Amber Luckie, “British Prime Minister David Cameron’s Apology for Bloody Sunday” en Hilde Van Belle y otros, eds., *Argumentation in Context* (Ámsterdam, John Benjamins Publishing Company, 2014), págs. 115 a 129.

⁷⁷ Comunicación presentada por la institución nacional de derechos humanos de Sierra Leona.

⁷⁸ Danielle Celermajer, *The Sins of the Nation and the Ritual of Apologies* (Nueva York, Cambridge University Press, 2009).

⁷⁹ Véase “Bloody Sunday report: David Cameron apologises for ‘unjustifiable’ shootings”, *The Guardian*, 15 de junio de 2010

Plan de Sánchez se presentó a nivel local, en el lugar donde se produjo la masacre. Del mismo modo, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia optaron por presentar una disculpa por el asesinato de 79 civiles que se resguardaban en una iglesia durante un tiroteo con paramilitares de derechas en Bojayá (Colombia), la ciudad donde se produjo, y prometieron “compensar el daño, reparar a las víctimas de estos hechos y nunca más repetir situaciones como esta”⁸⁰.

37. Además del lugar, unos aspectos ceremoniales apropiados de las disculpas públicas también pueden contribuir de manera significativa a su impacto. En 2014, cuatro ministros del Gobierno del Ecuador y representantes de la Fiscalía General se desplazaron hasta la selva amazónica y participaron en una ceremonia para pedir disculpas a la población indígena por las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado⁸¹. También se han presentado disculpas en ceremonias tradicionales destinadas a mejorar las relaciones entre las víctimas, las comunidades y los excombatientes del Ejército de Resistencia del Señor en el norte de Uganda, como parte de ceremonias públicas de justicia restaurativa⁸².

38. En términos más generales, se requiere una ceremonia digna, que involucre a las víctimas en la planificación y la presentación de la disculpa pública, a fin de maximizar la dignidad, la solemnidad y la seriedad de propósito de tales actos. La decisión del ex-Canciller de la República Federal de Alemania, Willy Brandt, de arrodillarse ante un monumento conmemorativo dedicado a las víctimas del levantamiento del gueto de Varsovia se sigue considerando una importante disculpa ceremonial por las atrocidades que Alemania cometió durante la Segunda Guerra Mundial⁸³. En cambio, la disculpa presentada en abril de 2012 por el Presidente del Togo, Faure Essozimna Gnassingbé, a raíz de una recomendación formulada en el informe inicial de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, ha sido criticada por su falta de solemnidad y por el hecho de que estuviera enterrada en un largo discurso que encubría el contenido de la disculpa. El lugar de celebración, el gran salón de banquetes del palacio presidencial, también se consideró sumamente inapropiado, dada su escasa accesibilidad para las víctimas directas⁸⁴.

39. El Relator Especial subraya que, antes de presentar una disculpa y a fin de maximizar su efectividad, es necesario considerar detenidamente la identidad y autoridad de la persona que presenta la disculpa, la naturaleza de la interacción con las víctimas y los supervivientes antes de que la disculpa se haga pública, así como el contexto y estilo de la presentación de la disculpa y la estrategia de divulgación.

E. Después de la disculpa: seguimiento, no repetición y reconciliación

40. El Relator Especial advierte de que, a menos que una disculpa pública vaya acompañada de un seguimiento apropiado, corre el riesgo de ser desestimada como “política gestual” o “retórica vacía”. Las disculpas son adecuadas y efectivas si van acompañadas de otras medidas estatales, como la construcción de un monumento que muestre el texto y la fecha de la disculpa. Las medidas de seguimiento pueden consistir en la recuperación de la verdad, o una recuperación de la verdad más amplia, distintas formas de recuerdo y la reforma de las instituciones implicadas en vulneraciones o que no protegieron los derechos humanos de las víctimas, a fin de

⁸⁰ Centro Internacional para la Justicia Transicional, “Más que palabras”, pág. 10.

⁸¹ *Ibid.*, pág. 15.

⁸² Tim Allen citado in Erin Wilson y Roland Bleiker, “Performing political apologies”, en *Memory and Trauma in International Relations: Theories, Cases and Debates*, Erica Resende y Dovile Budryte, eds. (Londres, Routledge, 2013), pág. 8.

⁸³ Danielle Celermajer, *The Sins of the Nation*.

⁸⁴ Comunicación presentada por la sociedad civil.

lograr las garantías de no repetición. Si no se abordan esas cuestiones estructurales, la promesa contenida en una disculpa pública podría muy pronto resultar vacía para las víctimas y las comunidades afectadas. Por ejemplo, la promesa de contribución hecha por el Sr. Kenyatta en 2015, consistente en reservar 10.000 millones de chelines kenianos para la justicia restaurativa, aún no se ha puesto en práctica. De hecho, esa disculpa “no ha conseguido reparaciones importantes”⁸⁵. La incapacidad para cumplir íntegramente las promesas de reparación puede socavar incluso las disculpas redactadas y coreografiadas con el mayor cuidado.

41. Por el contrario, el hecho de que la disculpa presentada por el Estado de Albania en 1991 se sustentara en una indemnización económica para los supervivientes del régimen comunista —incluidos los familiares de las personas ejecutadas, encarceladas o expulsadas—, una reparación judicial y reparaciones simbólicas reforzó considerablemente el peso del arrepentimiento expresado a quienes padecieron el castigo político y sufrimientos⁸⁶. Del mismo modo, la efectividad de tres importantes disculpas públicas formuladas por el Gobierno de Suiza, por su política de refugiados durante la Segunda Guerra Mundial, su negligencia durante el proceso de restitución de posguerra y sus antiguas políticas relativas a la familia que violaban la dignidad humana, fue juzgada teniendo en cuenta los mecanismos que se pusieron en marcha posteriormente para el reconocimiento, la compensación y la reparación⁸⁷.

42. El Relator Especial destaca que el cumplimiento de las garantías de no repetición de las violaciones de los derechos humanos es un requisito previo fundamental para una disculpa efectiva. La obligación de los Estados de adoptar medidas para proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos implica no solo una obligación general de prevenir toda forma de violación futura, sino también una obligación específica de evitar la repetición de una vulneración concreta que ya se haya producido⁸⁸. Aunque las garantías de no repetición son una clara obligación jurídica derivada de las reparaciones directas a las víctimas y los supervivientes, en términos prácticos y políticos, cualquier repetición de violaciones similares de los derechos humanos por parte de un Estado o un grupo armado no estatal menoscabará inevitablemente una disculpa pública por abusos similares en el pasado.

43. Además de adoptar el conjunto de medidas jurídicas y en materia de políticas destinadas a lograr la garantía de no repetición, por ejemplo, el enjuiciamiento de los autores de violaciones pasadas, los procesos de recuperación de la verdad, las reformas del sistema judicial o de justicia penal y las medidas de verificación de antecedentes destinadas a retirar de los cargos públicos a los autores de violaciones, la labor de recuperación de la memoria es también una parte importante del seguimiento tras la disculpa. La construcción de monumentos conmemorativos, las exposiciones apropiadas en museos y la promoción de días de recordación tienen un papel importante que desempeñar para hacer realidad las expresiones de arrepentimiento o pesar en una disculpa pública.

⁸⁵ Comunicación presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya.

⁸⁶ Comunicación presentada por la Defensoría del Pueblo de Albania. La institución nacional de derechos humanos señala que aún queda mucho por hacer para avanzar en el proceso de la justicia de transición y, en particular, para garantizar que los antiguos presos políticos reciban una indemnización adecuada y que se concluya la investigación en torno a todas las personas que desaparecieron bajo el antiguo régimen comunista.

⁸⁷ Comunicación presentada por el equipo de tareas suizo que se ocupa de lidiar con el pasado y prevenir las atrocidades.

⁸⁸ Alexander Mayer-Rieckh “Guarantees of non-recurrence: an approximation”, *Human Rights Quarterly*, (2017) vol. 39, núm. 2, pág. 422.

44. Otras formas de trabajo de recuperación de la memoria pueden consistir en cambiar el plan de estudios de la enseñanza de la historia y de otras asignaturas como la política o la educación cívica, conocida también como ciudadanía en algunos países. Como se señaló anteriormente, una vez concluida la labor de la comisión de la verdad de Chile, el Sr. Aylwin presentó una disculpa pública. Sin embargo, el informe de dicha comisión de la verdad contenía también recomendaciones en el sentido de que el plan de estudios educativo de Chile debía incluir una reflexión sincera sobre los abusos del pasado e inculcar una “cultura de los derechos humanos” en toda la sociedad chilena para velar por que dichos abusos no vuelvan a producirse⁸⁹. Del mismo modo, aunque la respuesta inicial del Gobierno de Guatemala a la comisión de la verdad y su consiguiente disculpa fueron consideradas, en el mejor de los casos, poco entusiastas, el informe y la disculpa tuvieron por efecto la apertura de “espacios para que los docentes y las escuelas consideren la posibilidad de tratar temas que hace unos años habrían sido tabú”⁹⁰.

45. La última cuestión del seguimiento de la disculpa que debe considerarse es la de la reconciliación. Para la mayoría de los comentaristas, una clara función clave de las disculpas públicas es contribuir a la reconciliación en sociedades en situaciones posteriores a un conflicto o a un régimen autoritario⁹¹. Sin embargo, esa contribución suele ser bastante vaga e indeterminada⁹². Es muy importante no hacer presunciones simplistas de que una disculpa pública mejorará automáticamente las relaciones entre personas, comunidades, Estados o antiguos miembros de grupos armados. Como se ha indicado anteriormente, ningún representante de un Estado o de un grupo armado no estatal debería ofrecer una disculpa a la espera del perdón de las víctimas y los supervivientes. No obstante, en determinadas circunstancias, una disculpa pública debidamente elaborada y presentada puede suponer una importante contribución a la reconciliación para algunas personas, comunidades y sociedades, sobre todo cuando va acompañada de otros procesos de justicia de transición, como la justicia, la verdad, la reparación o una reforma institucional.

46. El Relator Especial recuerda que la reconciliación implica el restablecimiento de la confianza de las víctimas en el Estado y sus instituciones, y de las circunstancias en que las personas pueden confiar entre ellas como titulares de iguales derechos. No puede lograrse la reconciliación sin un progreso integral en todas las esferas de la justicia de transición. Por consiguiente, la reconciliación no debe considerarse una alternativa a la justicia o propiciar la impunidad de los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho humanitario (A/HRC/21/46, párr. 66).

47. El Relator Especial subraya que las disculpas deben constituir una política institucional pública e inequívocamente sostenida y reafirmada por autoridades de alto rango y otras autoridades estatales. Las disculpas pronunciadas por el Estado en el marco del reconocimiento de su responsabilidad por violaciones cometidas en el pasado no deben verse distorsionadas posteriormente por contramedidas aplicadas por funcionarios del Estado, ya que estas pueden provocar la revictimización de las víctimas y propiciar nuevas violaciones de las obligaciones del Estados en materia de derechos humanos. En caso de que se produzcan acciones contrarias a la disculpa original, las autoridades competentes deberán reafirmar públicamente la disculpa y

⁸⁹ Elizabeth Cole, “Transitional justice and the reform of history education”, *International Journal of Transitional Justice*, vol. 1, núm. 1.

⁹⁰ Elizabeth Oglesby, “Education and the politics of history in Guatemala: integrating ‘memory of silence’ into the curriculum”, en Elizabeth Cole, ed., *Teaching the Violent Past: History Education and Reconciliation* (Lanham, Maryland, Rowman and Littlefield, 2007).

⁹¹ Pablo De Greiff, “The Role of Apologies”, en *The Age of Apology*.

⁹² Melissa Nobles, *The Politics of Official Apologies*, pág. 31.

otras políticas de justicia de transición del Estado, de conformidad con el principio de no regresión en lo relativo a las obligaciones en materia de derechos humanos.

V. Conclusiones y recomendaciones

48. El Relator Especial resume a continuación sus principales conclusiones y medidas recomendadas para la concepción y presentación de disculpas efectivas.

Consulta con aquellos a quienes se dirige la disculpa

49. Celebrar una consulta amplia y eficaz con los afectados por los daños causados resulta fundamental para la presentación de una disculpa centrada en las víctimas. Ello permite a la persona o institución que pide disculpas determinar lo que las víctimas desean y necesitan oír y lo que no. Las víctimas deberían tener la oportunidad de leer el borrador de la disculpa y ofrecer sus impresiones sobre la idoneidad del lenguaje empleado y sobre el escenario y el contexto en que se presenta la disculpa, lo que ayuda a evitar escollos innecesarios y la posibilidad de que la disculpa cause más daños que beneficios. En situaciones en que se presenten disculpas colectivas, es importante que los grupos de víctimas celebren consultas a nivel interno y acuerden en la medida de lo posible los parámetros de lo que desearían que incluya la disculpa.

Consultas con los grupos representados por la institución que formula la disculpa

50. Para presentar una verdadera disculpa que no sea matizada, revocada o menoscabada posteriormente, las personas o instituciones que piden disculpas deberían celebrar amplias consultas con los grupos a los que representan. Si existen límites respecto a lo que puede decir la persona o institución que pide disculpas, la disculpa debería comunicarse claramente al menos a las víctimas y sus representantes en el marco del proceso de consulta, a fin de gestionar las expectativas de las víctimas.

Mención y reconocimiento de un daño causado deliberadamente o por negligencia

51. Una disculpa pública debería iniciarse con un claro reconocimiento de la naturaleza, la magnitud y la duración del daño causado. Debería especificar claramente si el daño fue causado deliberadamente, con intencionalidad o por negligencia. Deberían reconocerse los efectos directos e indirectos del daño en las distintas categorías de víctimas. Deberían definirse con claridad las dimensiones de género del daño. Bajo ningún concepto debería utilizarse la disculpa como plataforma para minimizar o encubrir la culpabilidad.

Admisión sincera de la responsabilidad individual, institucional o colectiva

52. Las disculpas deben ser sinceras para validar la experiencia de las víctimas y restablecer su dignidad. Esclarecer la verdad de lo ocurrido es casi siempre un requisito previo, pero en algunos casos una disculpa puede impulsar efectivamente un proceso de recuperación de la verdad. Atendiendo a la verdad, la disculpa debería admitir claramente la responsabilidad —individual, institucional o colectiva—, y se debería asumir la culpa por el daño causado. No debería intentarse en modo alguno justificar, explicar, racionalizar o contextualizar el daño. En los casos en que la persona o institución que pide

disculpas considere que algunos elementos de las violaciones de los derechos humanos o los daños cometidos en el pasado son justificables, la disculpa pública no es el momento ni el lugar para reiterar esa creencia.

Declaración de remordimiento y arrepentimiento en relación con el hecho ilícito u omisión

53. La disculpa debería incluir una declaración clara de arrepentimiento por los daños mencionados. El lenguaje empleado debería elegirse cuidadosamente para comunicar un arrepentimiento sincero. Este debe ser incondicional y sin reservas.

Presentación en un contexto concebido para maximizar el potencial de la disculpa

54. El momento y el contexto de la presentación de la disculpa deberían considerarse detenidamente, idealmente en consulta con las víctimas y, cuando proceda, coincidir con otros eventos. En algunos casos puede ser apropiado que la disculpa coincida con un aniversario u otra fecha significativa para las víctimas. En otros casos, lo más apropiado sería formular la disculpa al concluir una investigación encaminada a esclarecer la verdad de lo ocurrido, como un examen institucional interno, un juicio penal, un proceso de recuperación de la verdad o una investigación pública. El escenario de la disculpa también debería diseñarse con miras a maximizar su impacto y su efectividad.

Presentación por personas con credibilidad para hablar en nombre de la organización o institución

55. La persona o personas seleccionadas para presentar la disculpa deben gozar del liderazgo y la credibilidad necesarios para representar eficazmente a aquellos que infligieron los daños. La persona elegida debería tener autoridad para hablar en nombre del Estado, la institución o la organización responsable de los daños. Es importante que tanto las víctimas como la organización o institución que pide disculpas reconozcan la autoridad de dicha persona, elemento esencial para evitar que la disculpa se vea posteriormente disminuida, rechazada o socavada.

Presentación con el debido respeto, dignidad y sensibilidad hacia las víctimas

56. La forma en que se presenta una disculpa es fundamental. La persona que presente la disculpa debería hablar con claridad y usar términos inequívocos. Deberían evitarse a toda costa la terminología y el lenguaje insensibles. Las víctimas son muy susceptibles a las disculpas excesivamente escenificadas o vacías. La honestidad, sinceridad y humildad son componentes esenciales de una presentación efectiva. En algunos casos puede ser apropiado que la disculpa pública esté vinculada a actos o rituales políticos, sociales, religiosos o comunitarios más amplios a fin de maximizar el poder simbólico de la disculpa pública.

Promesa creíble de no repetición

57. Es poco probable que las disculpas por sí solas sean efectivas, a menos que estén respaldadas por una promesa creíble de no repetición. La disculpa debería indicar claramente las medidas prácticas que se han adoptado para garantizar que la persona, organización o institución que pide disculpas no vuelva a causar los mismos daños. La persona o institución que pide disculpas no debe

considerarse con derecho al perdón, la aceptación o la reconciliación ni albergar expectativas al respecto.

Indemnización o reparación adecuadas

58. Las disculpas deberían ir acompañadas, cuando proceda, de medidas de reparación destinadas a ayudar a quienes se han visto afectados por daños causados en el pasado. Estas pueden consistir en la aceptación de la responsabilidad jurídica, el compromiso de proporcionar una indemnización monetaria, el restablecimiento de los derechos de las víctimas o conmemoraciones o actos de conmemoración apropiados. Las medidas de reparación también pueden incluir el compromiso de hacer justicia, ir en pos de la verdad y recuperar información de forma exhaustiva y eficaz.

No regresión

59. Las disculpas deberían formar parte de una política de Estado, sostenida y reafirmada a lo largo del tiempo, con arreglo a la cual no se permitan regresiones ni medidas que contrarresten el efecto de la disculpa original.

Disculpas y reconciliación

60. Unas disculpas públicas debidamente elaboradas y presentadas pueden contribuir a los procesos de reconciliación si van acompañadas de una estrategia integral de justicia de transición. La reconciliación, entendida como el restablecimiento de la confianza de las víctimas en el Estado y sus instituciones y de las circunstancias en que las personas pueden confiar las unas en las otras como titulares de los mismos derechos, y las disculpas adoptadas en ese contexto no deberían utilizarse como sustituto de la justicia penal u otras medidas de justicia de transición.